ECONOMIST & JURIST



Redacción



La prueba en el proceso penal

• El artículo 24.2 de la Constitución Española (CE) establece la protección constitucional del derecho de defensa de todas aquellas personas a las que se le atribuya la comisión de un hecho delictivo (antes ''imputados'', hoy llamados ''investigados'' o "encausados"), derecho que incluye la posibilidad de utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, entre otros

1.

Criterios para su admisión

1.

Protección constitucional

En efecto el Tribunal Constitucional ha venido configurando el derecho de defensa y a la utilización de todos los medios de prueba pertinentes, en múltiples resoluciones y sus conclusiones pueden resumirse en:

1. a) La conculcación del derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes, situado en el marco de un derecho fundamental más genérico como es el derecho de defensa, solo

adquiere relevancia constitucional cuando produce real y efectiva indefensión.

En este sentido, la STC 198/97 establecía "el rechazo irregular de la prueba por el Órgano jurisdiccional no d ...